



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**N° 2: Términos de referencia para la contratación de servicios en contratos menores**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología.	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	071100384227	<b>Servicio de degustación y preparación de bebidas y alimentos</b>
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	<p><b>ACTIVIDAD OPERATIVA.</b> -ORIENTACION TÉCNICA A PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE GR, GL, PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES EN LA IMPLEMENTACION DE LAS NORMAS GENERADAS POR LA DGDA Y QUE SE ENCUENTREN APROBADAS.</p> <p><b>NEMÓNICO:</b> 0102 Meta 00002 - SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL</p>	
Denominación de la Contratación:	Servicio de preparación de alimentos y atención de refrigerios, para el conversatorio "Agenda Estratégica Nacional 2025-2030, para el abordaje y trabajo articulado, frente a la problemática del cadmio en palto y espárrago", en el marco de la difusión de los avances de la Agenda Estratégica Nacional 2025-2030 en la UNALM.	

**1. FINALIDAD PÚBLICA**

Garantizar las condiciones logísticas y de hospitalidad durante el desarrollo del conversatorio en la UNALM. Esto permitirá presentar y difundir los avances de la implementación de la Agenda Estratégica Nacional 2025-2030 y las estrategias para la mitigación del cadmio en palto y espárrago, asegurando la participación activa de los actores involucrados.

**2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

La contratación del servicio de alimentación tiene como objetivo principal garantizar las condiciones operativas y el bienestar de los asistentes durante el conversatorio. Este evento busca difundir la **Agenda Estratégica Nacional 2025-2030** enfocada en el manejo, mitigación y control del cadmio en cultivos de **palto y espárrago**.

**3. ANTECEDENTES:**

El MIDAGRI es la entidad rectora del sector agrario y establece la Política Nacional Agraria, para ello ejecuta políticas orientadas a promover el desarrollo y competitividad de los productores organizados en cadenas productivas, para lograr una agricultura desarrollada en términos de sostenibilidad económica, social y ambiental.

El artículo 89 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario, aprobado mediante la Resolución Ministerial N.° 080-2021-MIDAGRI (en adelante, ROF del MIDAGRI), señala que la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología es el órgano de línea encargado de promover el desarrollo productivo y comercial sostenible de los productos agrícolas, su acceso al mercado nacional e internacional, así como promover la oferta de productos agrícolas nacional con valor agregado, competitiva y sostenible, incluyendo la reconversión productiva y la sostenibilidad de los sistemas de producción agrícolas,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

en concordancia con la normativa vigente y en coordinación con los Sectores e Instituciones competentes en la materia.

Mediante Resolución Ministerial N° 038-2026 -MIDAGRI, se aprobó la Agenda Estratégica Nacional -AEN Cadmio 2025-2030 para el abordaje de la problemática de cadmio en palto y espárrago.

La organización del Evento Conversatorio denominado "Agenda Estratégica Nacional 2025-2030, para el abordaje y trabajo articulado, frente a la problemática del cadmio en palto y espárrago", tiene como propósito difundir las acciones implementadas en el marco de la Agenda Estratégica Nacional - AEN Cadmio 2025{2030, para afrontar la problemática de cadmio en las cadenas de palto y espárrago, a todos los agentes económicos que participan en estas dos cadenas con énfasis en palto; a fin de contribuir a mantener su competitividad en el sector agroexportador de productos no tradicionales.

La contratación de este servicio es indispensable para garantizar las condiciones logísticas y de hospitalidad necesarias durante el desarrollo del Conversatorio programado el cual se realizara en las instalaciones de la UNALM. la cual busca difundir y validar el documento estratégico generado en el marco del Grupo de Trabajo Sectorial, conformado con RM N ° 290-2024-MIDAGRI y ampliado con RM N ° 244-2025-MIDAGRI.

#### **4. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO:**

El presente servicio consiste en:

**4.1 Conversatorio: "Agenda Estratégica Nacional 2025-2030, para el abordaje y trabajo articulado, frente a la problemática del cadmio en palto y espárrago".** El mismo que se realizara en las instalaciones de la Universidad Nacional Agraria La Molina, de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ **Lugar:** En el Auditorio A 5, de la Universidad Nacional Agraria La Molina, sito en la AV. La Universidad s/n La Molina.
- ✓ **Fecha:** 01 de Julio 2026
- ✓ **Hora:** 08.30 a 14.00 horas

#### **Coffe breack para 100 personas**

#### **Dia Miércoles 01 de julio: Turno mañana: 11:00 horas**

- ✓ 100 sándwich tamaño regular de pollo deshilachado con palta y pecanas tostadas y trozadas
- ✓ 100 tazas medianas de café americano sin azúcar y disponer de azúcar y edulcorante.
- ✓ 1 termo de 5 lit con agua para las Infusiones
- ✓ 100 vasos de jugo de fruta de pina (vasos de 10 o 12 onzas), con bajo contenido de azúcar.

#### **Características del servicio de la preparación**

- ✓ Traer: 03 mesas y 03 manteles de 2.00 mt de largo x 0.80 de ancho y 0.75 de alto, todo el menaje a utilizar incluido las fuentes debe ser de loza y los vasos de vidrio, cubiertos de acero inoxidable, y servilletas de papel; el servicio incluye además el transporte y/o traslado y la buena presentación.
- ✓ Coordinar con la especialista de la DGDA, para la realización del Coffe break.
- ✓ El horario deberá respetarse salvo cambios al momento y coordinaciones con la especialista de la DGDA.
- ✓ Personal de apoyo: 02 persona debidamente uniformados.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

<b>5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL:</b>
<p>a. Persona jurídica o natural b. Se encuentra inscrito en el Registro Único de Contribuyentes – RUC. c. Registro Nacional de Proveedores – RNP. d. Experiencia del proveedor en la especialidad:</p> <p>El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 8,000 mil ( ocho mil soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Servio de catering para eventos en el sector público y/o privado</li> <li>▪ Servicio de coffee break en el sector público y/o privado</li> </ul> <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del proveedor en la especialidad se acredita con un máximo de veinte contrataciones, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago , o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV . En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.</p>
<b>6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS:</b>
<b>NO APLICA</b>
<b>7. SEGUROS:</b>
<b>NO APLICA</b>
<b>8. PRESTACIONES ACCESORIAS:</b>
<b>NO APLICA</b>
<b>9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>
<p><b>LUGAR:</b> El servicio será realizado en la Universidad Nacional Agraria La Molina, sito en Avenida La Molina s/n La Molina</p> <p><b>PLAZO:</b> El plazo del servicio será de 01 día (01 de julio del 2026).</p>
<b>10. ENTREGABLES:</b>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Un informe que contenga la información requerida en los términos de referencia (TDR), consolidando el texto descriptivo, con la galería fotográfica, todo en un documento único y organizado.

El **Informe**, único entregable se presenta mediante una carta dirigida al director general de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología, Carta CCI, Orden de Servicio, Término de Referencia.

Dicha documentación se debe presentar en la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la entidad, sito en Jr. Cahuide N° 805- Jesús María, en el horario de 08:30 a 16:30, o a través de la Plataforma Digital de la Mesa de Partes Virtual.  
<https://sgd.midagri.gob.pe/mesadepartesdigital/>

**Sobre la plataforma digital:**

**Horario de atención las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana todos los días del año.**

Recepción de los escritos, solicitudes y documentos electrónicos a través de la MESA DIGITAL.

#### **11. CONFORMIDAD (art 144 reglamento)**

La conformidad estará a cargo de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología, previo informe de conformidad del especialista.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento<sup>1</sup>, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley<sup>2</sup>. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

#### **12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley 32609/Artículo 229.4 Reglamento de la Ley 32069)**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un pago único el 100% del monto del contrato original,

<sup>1</sup> De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

<sup>2</sup> b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.  
Jirón Cahuide 805



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología, previo informe de conformidad del especialista de dicha Dirección.
- Comprobante de pago y CCI.
- Entregable indicado en el numeral 10.
- Evidencia del servicio realizado (galería de fotos)

Dicha documentación se debe presentar en la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la entidad, sito en Jr. Cahuide N° 805- Jesús María, en el horario de 08:30 a 16:30, o a través de la Plataforma Digital de la Mesa de Partes Virtual:

<https://sgd.midagri.gob.pe/mesadepartesdigital/>

Sobre la plataforma digital:

Horario de atención las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana todos los días del año.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (5) días hábiles.

### 13. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

### 14. PENALIDADES POR MORA (Artículo 120 Reglamento)

#### 14.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

**14.2. Otras penalidades:**

**NO APLICA**

**15. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>6</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>7</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>8</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>9</sup>.

**16. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES**

(Artículo 68 Ley 32069 / Artículo 229.3 Reglamento de la Ley 32069)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

**17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley 32069)
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos
- j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato.

**18. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

(Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley 32069)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

**19. GARANTÍAS (Literal a) del Artículo 60 de la Ley 32069): NO APLICA**

**20. OTROS (Artículo 229.1 Reglamento)**

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor (Orden de Compra) siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no cambien el monto, el plazo ni desnaturalicen el requerimiento.

La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.



Firmado digitalmente por SUAREZ GOMEZ Franklin Wilfredo FAU  
20131372931 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 25.06.2026 16:52:38 -05:00

**V° B° DEL DIRECTOR O FUNCIONARIO**